



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2015-CR/GRL

Huacho; 09 de abril de 2015.

VISTO: El Oficio N° 027-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud quien solicita que se agende en la sesión ordinaria la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad prioritaria el pleno cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de abril del 2015**, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mala sito en la Calle Coronel Castillo S/N, ubicado en la ciudad de Mala; se dio cuenta el Oficio N° 027-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud quien solicita que se agende en la sesión ordinaria la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad prioritaria el pleno cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima; con la sustentación Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** se aprueba la exoneración de pase a Comisión Ordinaria y la aprobación del presente acuerdo de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 054-2015-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento el Oficio N° 027-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud quien solicita que se agende en la sesión ordinaria la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad prioritaria el pleno cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión, respecto a lo siguiente:



- a) Reconocer el tratamiento prioritario de la discapacidad en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, incorporando la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal en la formulación y ejecución de sus políticas, programas y planes regionales.
- b) Aprobar la reactivación de la “Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS” del Gobierno Regional de Lima, incorporándola a su estructura orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO